



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00671-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se divide en dos salas el juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la cámara de Diputado.

Objetivo de esta Iniciativa:

Esta ley tiene como objetivo dividir en dos salas el Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón.

Comisión recomendada:

La Comisión permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ La Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 28-11, del 20 de enero de 2011.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Una vista.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de este proyecto es hacer posible impartir justicia con la eficacia requerida y la prontitud necesaria que ameritan los casos civiles y panales que se presentan en la provincia.

- ✓ El Distrito Judicial de Dajabón solo funciona una cámara penal y una civil para los asuntos civiles, comerciales y de trabajo, las que resultan insuficientes para conocer con celeridad los casos de sus competencias, de los cuales son apoderados para su conocimiento y ser fallados en los plazos que establece la ley, lo que ocasiona un conglomerado y cúmulo de expedientes en perjuicio de los ciudadanos y en detrimento del ordenamiento jurídico, que es la garantía de la paz y de la convivencia ciudadana.

- ✓ La provincia ha manifestado en los últimos años un enorme crecimiento sostenido y vertiginoso, experimentando un nivel de desarrollo extraordinario, tanto en su economía, como en su densidad poblacional, por tanto la necesidad planteada de dividir en dos salas el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón va a tono con su crecimiento poblacional.

- ✓ Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes en lo relativo a la instalación y al funcionamiento de dichas salas.

Historial legislativo:

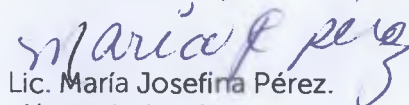
Numero de iniciativa	Estado actual
1-00359-2016	Perimida
2-01862-2018	Reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


 Lic. María Josefina Pérez.
 Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	